

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NUMERO 74

Causa criminal contra Pedro Rosas, (a) Arrierote, por insurgente cabecilla

En el Pueblo de Zacoalco a quince días del mes de marzo de mil, ocho cientos, doce. Ante mí don Francisco Castillo teniente por nombramiento del señor don Ronsendo Porlier, y aprobación del muy ilustre señor general, y presidente de este reino de la Nueva Galicia don José de la Cruz; compareció el gobernador de indios de este dicho pueblo, Agustín Juan, presentándome a Pedro, alias, Arrierote, indio de esta reducción, y uno de los insurgentes principales cabecillas, fugitivos, que a dicho gobernador tenía recomendada su aprehensión. En cuya virtud, y para averiguar sus criminales excesos dije: Se le tome su declaración en preparatorio juicio, y se reciba información sumaria, examinándose a los testigos que sean necesarios, bajo las preguntas conducentes, y evacuándose las citas que resulten se proveerá lo que convenga. Así por este auto, cabeza de proceso lo proveí, mandé, y firmé, con testigos de asistencia a falta de escribano que no lo hay en los términos del derecho doy fe.— F., *Francisco Castillo*.— De asistencia, *Juan José Hurtado*.— De asistencia, *Pablo Villegas*.

En dicho Pueblo, día, mes, y año; yo el mismo teniente en prosecución de lo prevenido en el auto que antecede. Estando presente Pedro Arrierote, en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado y siéndolo por su nombre, estado, calidad, vecindad, oficio, y demás conducente Dijo: llamarse como está expresado, con él apellido de Roza, de estado viudo, indio de calidad, y de esta república, oficio labrador, mayor de sesenta años. Que el gobernador Juan Chango, que estaba

gobernando cuando el asalto del caudillo insurgente Antonio Torres en el pueblo de Sayula, hizo una junta de principales en su casa para ir a ofrecerse a la disposición de dicho Torres; en cuya convocación, o junta concurrió él que declara, y unánime, y conforme con su resolución procedieron a la marcha; y entrando a Sayula se le presentaron; y prestándole obediencia destinó al que declara, y a todos los demás, en las armas; previniéndoles lo siguiesen al tercero día a este pueblo, como lo verificaron, y habiendo entrado Torres, se ejercitó el que expone por su orden en custodiarlo, y estar a la mira de la venida de tropas del rey para dar aviso. Que se adelantó, con cuatro de su parcialidad, y carta comisión de Torres, y José María Anguiano para conducir preso al teniente don José Badillo a presencia de ellos, que así lo efectuaron, entregándole a dicho Badillo la referida carta para que la obedeciera. Que mirando venir a la tropa del rey del ataque en la Puerta, dio aviso al mismo Torres, quedándose el declarante dentro de este pueblo de guarda en la posada de Torres. Que pasado el ataque, lo despachó de correo al pueblo del Ahualulco, Torres con carta dirigida al cura Mercado, que la puso en mano propia, acompañado de seis de su gavilla; y que de aquí prosiguió, dándole asistencia a dicho cura por su mandato hasta el puerto de San Blas, con los seis compañeros, nombrados Juan Paulino; su hermano José María, José María, hijo de Chepe Tereza, y los tres restantes del Barrio de San Miguel, cuyos nombres ignora. Que en el referido puerto se ocupó de centinela, reunido, y acuartelado con los del cura; que cuando éste se vino a las barrancas de Mochitilti a dar ataque, entonces el declarante se retiró al Real del Rosario, en compañía de cinco compañeros en donde se presentó al capitán Gantil, y los dichos compañeros se huyeron; y habiéndole puesto preso al cabo de los doce meses le dieron su libertad, con el indulto que presenta. El que por mi vista mando se agregue. Y reconvenido ¿por qué dicho Indulto expresa otro nombre, y apellido, y vecindad? Dijo: que estando trabajando en aquel real en obras públicas, se valió

de un vecino de Cocula que entró a vender jabón, el cual habló por él, y le consiguió dicho documento, con él que creyéndose seguro se regresó a este pueblo, en donde fue aprehendido. Y habiéndole leído esta su declaración en ella se afirmó, y ratificó, expresó no saber firmar hícelo yo con los de mi asistencia, como dicho es doy fe.— *F., Francisco Castillo*— De asistencia, *Juan José Hurtado*.— De asistencia, *Pablo Villegas*.

En dicho Pueblo, día dieciséis de dicho mes, y año. Yo el mismo teniente a efecto de recibir la información que está prevenida en el auto cabeza de proceso, hice comparecer a la persona de don José Francisco Jiménez de esta vecindad; y estando presente en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho; bajo el cual, ofreció decir verdad en cual supiere, y fuere preguntado, y siéndolo, sobre si conoce a Pedro de Rosas alias Arriero, su conducta, y si fue insurgente, dijo: que conoce al nominado Pedro de Rosas, alias Arriero que es indio de este pueblo; que su conducta ha sido la mas pésima, por díscolo, revoltoso, principal seductor, y sembrador de cizaña entre los naturales de este pueblo, procurando de continuo la discordia entre ellos; y por último perturbador de la paz, tranquilidad, y orden público, con la forma, y notoria opinión de ladrón cuatrero, por cuya causa ha estado varias ocasiones preso en la real cárcel de corte de la ciudad de Guadalajara; que fue uno de los principales insurgentes cabecilla de este pueblo en la revolución de Antonio Torres como que le consta de positivo al exponente. Que esta es la verdad, y puede declarar en cargo del juramento que fecho tiene, y habiéndole leído esta su declaración en ella se afirmó, y ratificó; expresó ser de calidad español, de oficio labrador, y mayor de cincuenta años y lo firmó conmigo, y lo de mi asistencia doy fe.— *Francisco Castillo*.— *José Francisco Jiménez*.— De asistencia, *Juan José Hurtado*.— De asistencia, *Pablo Villegas*.

José de Rosas natural de Cocula que ha estado preso en este cuartel por sospechas de infidencia, lleva su libertad después de haber hecho el jumento de fidelidad, para que no se le ponga impedimento en su tránsito hasta su casa, o a donde fuere hacer su diligencia doy el presente en este cuartel general del Real del Rosario en 12 de Febrero de 1812.— *Villaerrera*.

Incontinenti: Yo el referido teniente para continuar la información que se está practicando, hice comparecer a don Tomás Beltrán vecino de este pueblo, y estando presente en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, y la señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo, como al antecedente Dijo: Que conoce a Pedro Manuel de Rosas, alias Arriero, indio de esta reducción; que en cuanto a las operaciones de su conducta es de público, y notorio, pública voz, y fama ladrón cuatrero por cuyo delito ha estado varias veces, preso, procesado, y remitido a la real cárcel de corte de la ciudad de Guadalajara. Que asimismo ha sido revoltoso, é inquietador de esta república; cuyas perversas costumbres lo inclinaron fácilmente a entrar en el infame partido de la insurrección, en el que se portó con la crueldad que incluye tan abominable partido, acreditándolo con varios hechos, y entre ellos el de conducir preso al teniente de este pueblo don José Badillo a presencia de José Maria Anguiano comisionado de Antonio Torres al paraje del crucero, con toda tropelía. Que sabe que él contenido Arriero se retiró de éste Pueblo con comisión de Torres; que no había sabido de su paradero hasta ahora que sabe lo tiene preso el presente señor juez; y que en efecto; como principal cabecilla en la insurrección lo sentó el que declara, en la lista que le presento al señor don Rosendo Porlier; que cuanto lleva dicho es la verdad, y puede declarar en cargo del juramento que

fecho tiene, y leída que le fue esta su declaración en ella se afirme, y ratificó: expresó ser de calidad español, de oficio labrador de edad de cincuenta y seis años, y lo firmó conmigo, y testigos de asistencia, con quienes actúo, como dicho es doy fe.— *F., Francisco Castillo.— Tomás Beltrán.—* De asistencia, *Juan José Hurtado.—* De asistencia, *Pablo Villegas.*

En el referido pueblo, día diecisiete del propio mes, y año. Yo el nominado teniente hice comparecer a don José María Marrón de esta vecindad, y estando presente, en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo como a los antecedentes, dijo: Que conoce a Pedro de Rosas, alias, Arrierote, indio de este pueblo; que fue insurgente de los más principales cabecillas, y uno de los que se condujeron al pueblo de Sayula a rendirle subordinación, y obediencia a Antonio Torres; que asociado de otros indios se regresó a este dicho pueblo a aprehender al teniente don José Badillo para conducirlo a presencia de José María Anguiano, comisionado del expresado Torres; y habiendo éste entrado en este Pueblo, era uno de los que le asistían en todas las operaciones del atroz partido de la insurrección: Y que por último ha sido de continuo revoltoso, enemigo de la paz; y de público, y notorio, pública voz, y fama ladrón cuatrero, como que por esta causa ha estado preso en la real cárcel de corte de la ciudad de Guadalajara. Que es cuanto puede declarar, y la verdad en cargo del juramento que fecho tiene; y habiéndole leído esta su declaración en ella se afirmó, y ratificó, expresó ser de calidad español, de oficio labrador, y de treinta años de edad, y lo firmó conmigo, y los testigos de asistencia de que doy fe.— *F., Francisco Castillo.— José María Marrón.—* De asistencia, *Juan José Hurtado.—* De asistencia, *Pablo Villegas.*

Inmediatamente yo el juez de esta causa estando presente el actual gobernador de

naturales a efecto de concluir esta sumaria información, prestando su juramento que hizo en toda forma de derecho lo examiné como a los antecedentes, y dijo: Que conoce a Pedro de Rosas, conocido por Arrierote, que es indio de esta república; que cuando entró a Sayula el insurgente Antonio Torres, fue Arrierote uno de los primeros que ocurrieron a reunirse con su gavilla, y a rendirle toda subordinación; que le consta la prisión del teniente don José Badillo que hizo el contenido hasta conducirlo, con tropelía a presencia de José Anguiano comisionado de Torres; que dicho Arrierote obtuvo el empleo de capitán y como tal asistía al lado de Torres, obedeciendo los odiosos mandatos de su sanguinario jefe; que pasado el ataque del paraje nombrado la Puerta, y Playa en los recintos de este Pueblo lo despachó Torres en compañía de otros al Ahualulco, según tiene noticia; que en efecto el contenido Arrierote ha sido desobediente a la justicia e irrespetuoso a los tenientes de este pueblo, orgulloso, intrépido, y revoltoso enemigo de la quietud pública y por último ladrón cuatrero, por cuya causa ha estado preso varias ocasiones, por el real tribunal de acordada, de que en una fue el declarante depositario de los bienes embargados a Arrierote. Que ésta es la verdad, y puede declarar en cargo del juramento que fecho tiene; y leída que le fue esta su declaración en ella se afirmó, y ratificó, expresó ser de ejercicio labrador, y de edad de sesenta años, y lo firmó conmigo, y los de mi asistencia doy fe.— *F., Francisco Castillo.*— *José Agustín Dios Juan.*— De asistencia, *Juan José Hurtado.*— De asistencia, *Pablo Villegas.*

Zacoalco. Marzo 20 de 1812.— En atención a andar fugitivos los cómplices insurgentes que resultan en esta causa, y ausentes los sujetos de citas; remítase en este estado con el reo a disposición de la junta de seguridad de la Guadalajara. Así lo decreté, mandé, y firmé con los de mi asistencia, doy fe.— *M. Castillo.*— De asistencia, *Juan José*

Hurtado.— De asistencia, *Pablo Villegas.*

Se remite en cinco fojas útiles y para su constancia lo puse por razón que rubriqué.— Rúbrica.

En la ciudad de Guadalajara, a cuatro de abril de mil ochocientos doce. Yo el escribano pasé a la real cárcel, e hice poner en mi presencia al reo Pedro de Rosas (alias Arriero) a efecto de tomarle confesión, le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y habiéndole leído la declaración que dio ante el teniente de Zacoalco, y corre a la foja primera de esta causa. Dijo: Que en su contenido se afirma y ratifica, a excepción de que el que hizo de capitán en los hechos referidos fue Juan Paulino y su hermano.

Preguntado: Por qué motivo nombrándose Pedro de Rosas, indio republicano del pueblo de Zacoalco; el papel que exhibió ante el teniente de dicho pueblo, expresa que el contenido en él es José de Rosas natural de Cocula. Respondió: Que sería equívoco del que extendió el papel en haberle puesto José en lugar de Pedro, y aunque se asiente o suponga que es de Cocula, fue porque como por todos aquellos pueblos corrió la voz de que a todo el que lo fuese del de Zacoalco le habían de quitar la vida, como sucedió con un tal Valentín, que creyendo fuese Paulino lo pasaron por las armas, no siendo sino del de Tepic, el sujeto de quien se valió para que le consiguiera el referido papel, tal vez para evitar alguna resulta contra el declarante, siendo dicho sujeto vecino de Cocula diría que el también lo era, y no pudo ver el que responde el defecto dicho por su ignorancia y. por no saber leer.

Preguntado: Qué grado obtuvo entre los insurgentes y qué pregozaba. Dijo: Que

solo fue soldado, y que le daban dos reales todos los días.

Preguntado: Quién lo aprehendió en el Rosario, en compañía de quiénes, en qué paraje, y por qué delito. Dijo: Que como a los ocho días que llegó al Rosario se hospedó en la casa de un tal Manuel Casillas, con la mira de poner una Huerta en compañía de él para mantenerse, y estando enfermo lo aprehendió en la misma casa el cura de Chametla porque dijo era insurgente, a el solo pues sus compañeros no posaron en donde el declarante, a más de que luego que supieron la novedad se profugaron.

Preguntado: Con qué armas lo aprehendieron. Dijo: Que con ningunas.

Preguntado. Si el Cura de Chametla le recibió alguna declaración y que fue lo que declaró. Dijo: Que sí dio declaración ante el capitán Arviso, y como éste no le preguntó más de por el lugar de su origen, habiéndole respondido que era de Cocula, solo le dijo, eres insurgente y lo pusieron en obras públicas como cuatro meses habiendo sufrido ya un año de prisión.

Preguntado: Por qué motivo en el concepto de que se había separado de los insurgentes, no se presentó a implorar la gracia del indulto en los ocho días que dice estuvo en el Rosario antes que lo aprehendieran. Dijo: Que cuando llegó al Rosario ignoraba si se había publicado ó no indulto, y está cierto en que después de estar preso fue la publicación, pues por ella logró el que declara y otros prisioneros el que los destinaran a obras públicas.

Hechosele de cargo: Del grave delito en que incurrió con haber seguido el inicuo partido de la revolución, siendo uno de los más principales cabecillas de ella, revoltoso, y seductor de todos los indios de su pueblo, para que lo imitasen, y a mayor abundamiento haberse visto preso en esta cárcel por ladrón. Dijo: Que todo se hizo de orden del gobernador; y en cuanto al cargo que se le hace de haber estado varias ocasiones por ladrón es falso, pues solo una estuvo en esta cárcel por haberlo complicado Marcos Ajito en la

causa que se le siguió por haber robado unas reces a su amo, y se convence de que no tenía culpa pues al año de prisión lo pusieron en libertad.

Hechosele cargo: De que cómo si se retiró de los insurgentes con ánimo de trabajar, aun llevó en su compañía cinco compañeros, que sin duda todavía intentaban fomentar la revolución por otros pueblos, convenciéndose esto, de que luego que sus compañeros supieron la novedad en el Rosario se profugaron, y en el caso de que el declarante se hubiese retirado arrepentido, se hubiera acompañado con otros de la misma intención; y como sus compañeros notoriamente rebeldes huyeron solamente por la novedad del arribo al Rosario de las tropas del rey, no puede dudarse que el declarante fue al Rosario con intención cuando no de seducir a los vecinos de allí a lo menos de reunirse a alguna otra gavilla que encontrase, lo que no le permitieron las enfermedades que dice padecía. Dijo: Que se retiró de los Insurgentes con la intención que tiene dicha, y la misma tendrían sus compañeros; pero que atemorizados por lo que oían decir se profugaron, y el declarante no lo hubiera hecho, aunque hubiera estado con entera salud. Y en este estado suspendí esta confesión para seguirla si conviniere la que habiéndolo leído al reo en su contenido se afirmó y ratificó, y no firmó por no saber doy fe,— Ante mi. *Rafael Cuentas*.

En la ciudad de Guadalajara, a catorce de abril de mil ochocientos doce. Yo el escribano de orden verbal de la junta de seguridad, pasé a la real cárcel, e hice poner en mi presencia al reo Pedro de Rosas, a quien le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y habiéndole leído su anterior declaración y confesión, en su contenido se afirmó y ratificó, sin tener que añadir ni quitar.

Preguntado: Quién es el sujeto de quien se valió en el Rosario para que le

consiguiera el papel que exhibió ante el teniente de Zacoalco, cómo se llama, de dónde es vecino, con qué motivo fue a dicho real, desde qué tiempo lo conoce, si sabe dónde se halla actualmente, y cuáles fueron las razones que el que declara le dijo para que fuera a conseguir el referido papel. Respondió: Que el sujeto porque se le Pregunta, es vecino de Cocula; que fue al Rosario a vender jabón; que lo conoce muchos años hace, con motivo de que va a comprar puercos a su pueblo de Zacoalco; que cree se hallará en Cocula; y que como el señor coronel le había dicho al que declara y a otros que entretanto no hubiera alguna persona que diera conocimiento de ellos, no les había de dar pasaportes, luego que vio á dicho Francisco (cuyo apellido ignora) le suplicó diera conocimiento de su persona ante el referido señor coronel para que le diesen el pasaporte; pero que dijese que el declarante era de Cocula, pues ya como tiene dicho, de miedo había negado que era de Zacoalco; que en efecto fue el citado Francisco ante el señor coronel, y como solo le hubiese preguntado por el conocimiento del que responde, y le contestase que era hombre de bien le dio el pasaporte con solo la calidad de que no lo dejase que se le separara del camino. Que esta es la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración y no firmó por no saber doy fe— Ante mi, *Rafael Cuentas*.

Guadalajara, abril 15 de 1812.— Vista: líbrese despacho con los insertos necesarios al comandante de armas del Real del Rosario, a fin de que se sirva remitir a esta junta testimonio de la causa formada al reo Pedro de Rosas, informando si a este reo se le concedió la gracia del indulto, en que términos y por qué delito, y los motivos por qué en el pasaporte que se le dio, se expresa nombrarse José de Rosas, y que es natural de Cocula; siendo su nombre el de Pedro, é indio principal del pueblo de Zacoalco. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Cuatro

rúbricas.— *Andrés Arroyo de Anda.*

Se libró el despacho prevenido. Guadalajara, abril diecisiete de mil ochocientos doce.

Don Andrés Arroyo de Anda escribano de cámara de esta Real Audiencia secretario de su real acuerdo y de la junta de seguridad pública de esta capital. Certifico: Que los señores presidente y vocales de la referida junta en vista de la causa formada contra Pedro de Rosas alias Arriero por insurgente proveyeron un decreto cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

En dicho Pueblo día mes y año. Yo el mismo Teniente en prosecución de lo prevenido en el auto que antecede, estando presente Pedro Arriero en su persona que doy fe conozco le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuero preguntado que siéndolo por su nombre, estado, calidad, vecindad y demás conducente dijo llamarse como queda expresado con el apellido de Rosa de estado viudo indio de calidad y de esta república oficio labrador mayor de sesenta años: Que el gobernador Juan Chango que estaba gobernando cuando el asalto del caudillo insurgente Antonio Torres en el Pueblo de Sayula hizo una junta de principales en su casa para ir ofrecerse a la disposición de dicho Torres en cuya convocación o junta concurrió el que declara y unánime y conforme con su resolución procedieron a la marcha y entrando a Sayula se le presentaron y prestándole obediencia destino al que declara y a todos los demás en las armas, previniéndoles lo siguiesen al tercero día de este pueblo, como lo verificaron y habiendo entrado Torres se ejercito el que expone por su orden en custodiarlo, y estar a la mira de la venida de las tropas del rey para dar aviso. Que se adelantó con cuatro de su parcialidad y carta comisión de Torres y señor

José María Anguiano para conducir preso al Teniente don José Badillo a presencia de ellos, que así lo efectuaron entregándole a dicho Badillo la carta referida para que la obedeciera. Que mirando venir a la tropa del rey del ataque en la puerta dio aviso al mismo Torres quedándose el declarante dentro de este pueblo de guarda en la posada de Torres. Que pasado el ataque lo despacharon de correo del Pueblo del Aqualulco Torres con carta dirigida al cura Mercado que la puso en mano propia acompañada de seis de su gavilla y que de aquí prosiguió dándole asistencia a dicho cura por su mandato hasta el puerto de San Blas con los seis compañeros nombrados Juan Paulino su hermano José María hijo de Chepe Teresa y los tres restantes del Barrio de San Miguel cuyos nombres ignora. Que en el referido puerto se ocupó de centinela reunido y acuartelado con los del cura. Que cuando éste se vino a las barrancas de Mochitiltic a dar ataque entonces el declarante se retiró al Real del Rosario en compañía de cinco hombres en donde se presentó al capitán Santil y los dichos compañeros se huyeron y habiéndolo puesto preso al cabo de dos meses le dieron su libertad con el indulto que presenta. El que por nuestro mando se agregue. Y reconvenido porque dicho indulto expresa otro nombre y apellido y vecindad dijo: Que estando trabajando en aquel real en obras públicas se valió de un vecino de Cocula que entró a vender jabón el cual habló por él y le compuso dicho documento con el que creyéndose seguro regreso a este pueblo en donde fue aprehendido. Y habiéndole leído esta su declaración en ella se afirmó y ratificó expresó no saber firmar hícelo yo con los de mi asistencia como dicho es doy fe.— *Francisco Castillo*.— De asistencia, *Pablo Villegas*.— De asistencia, *Juan José Hurtado*.

Papel de Indulto.— José de Rosas, natural de Cocula que ha estado preso en esto cuartel por sospechas de infidencia lleva su libertad después de haber hecho el juramento de

fidelidad, y para que no se le ponga impedimento en su tránsito hasta su casa o adonde fuere hacer su diligencia doy el presente en este cuartel general del Real del Rosario, en doce de febrero de mil ochocientos doce.— *Villaescusa*.

Declaración.— En la ciudad de Guadalajara, a cuatro de abril de mil ochocientos doce yo el escribano pase a la real cárcel e hice poner en mi presencia al reo Pedro de Rosas, alias Arrierote afecto de tomarle confesión le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Y habiéndole leído la declaración que dio ante el teniente de Zacoalco y corre a la foja primera de esta causa dijo: Que en su contenido se afirma y ratifica a excepción de que el que hizo de capitán en los hechos referidos fue Juan Paulino y su hermano. Preguntado por qué motivo nombrándose Pedro de Rosas indio republicano del pueblo de Zacoalco, el papel que exhibió ante el teniente de dicho pueblo expresa que el contenido en él es José de Rosas natural de Cocula. Respondió que sería equívoco del que extendió el papel el haberle puesto José en lugar de Pedro y aunque se asiente o suponga que es de Cocula fue porque como por todos aquellos pueblos corre la voz de que a todo el que lo fuese de Zacoalco le habían de quitar la vida como sucedió con un tal Valentín que creyendo fuese Paulino lo pasaron por las armas no siendo sino de Tepic, el sujeto de quien se valió para que le consiguiera el referido papel tal vez para evitar alguna resulta contra el declarante siendo dicho sujeto vecino de Cocula diría que el también lo era y no pudo ver el que responde el defecto dicho por su ignorancia y por no saber leer. Preguntado qué grado obtuvo entre los insurgentes y qué perezaba dijo: Que solo fue soldado y que le daban dos reales todos los días.— Preguntado quién lo aprehendió en el Rosario en compañía de quiénes y en qué paraje y por qué delito. Dijo. Que como a los ocho días que llegó al

Rosario se hospedó en la casa de un tal Manuel Casillas con la mira de poner una huerta en compañía de él para mantener y estando enfermo lo aprehendió en la misma casa el cura de Chametla porque dijo era insurgente a él solo pues sus compañeros no posaron en donde el declarante a más de que luego que supieron la novedad se profugaron.— Preguntado con qué armas lo aprehendieron dijo: Que con ninguna.— Preguntado si el cura de Chametla le recibió alguna declaración y qué fue lo que declaró dijo: Que sí dio declaración ante el capitán Arviso y como éste no le preguntó más de por el lugar de su origen habiéndole respondido que era de Cocula solo le dijo eres insurgente y lo pusieron en obras públicas como cuatro meses habiendo sufrido ya un año de prisión.— Preguntado por qué motivo en el concepto de que había separado de los insurgentes no se presento a implorar la gracia del indulto en los ocho días que dice estuvo en el Rosario antes que lo aprehendieran dijo: Que cuando llegó al Rosario ignoraba si se había publicado, o no indulto y está cierto en que después de estar preso fue la publicación pues por ella logró el que declara y otros prisioneros el que los destinaran a obras públicas.— Hechosele cargo del grave delito en que incurrió con haber seguido el inicuo partido de la revolución siendo uno de los más principales cabecillas de ella, revoltoso y seductor de todos los indios de su pueblo para que lo imitasen y a mayor abundamiento haberse visto preso en esta cárcel por ladrón dijo: Que todo lo hizo de orden del gobernador y en cuanto al cargo que se le hace de haber estado varias ocasiones por ladrón es falso pues solo una estuvo en esta cárcel por haberlo complicado Marcos Ajito en la causa que se le siguió por haber robado unas reses a su amo y le convence de que no tenía culpa pues al año de prisión lo pusieron en libertad.— Hechosele cargo de que cómo si se retiró de los insurgentes con ánimo de trabajar aun llevó en su compañía cinco compañeros que sin duda todavía intentaban fomentar la revolución

por otros pueblos, conveniéndose esto de que luego que sus compañeros supieron la novedad en el Rosario se profugaron y en el caso de que el declarante se hubiese retirado arrepentido se hubiera acompañado con otros de la misma intención y como sus compañeros notoriamente rebeldes huyeron solamente por la novedad del arribo al Rosario de las tropas del rey, no puede dudarse que el declarante fue al Rosario con intención cuando no de seducir a los vecinos de allí a lo menos de reunirse a alguna otra gavilla que encontrare lo que no le permitieron las enfermedades que dice padecía dijo: Que se retiró de los insurgentes con la intención que tiene dicha y la misma tendrían sus compañeros, pero que atemorizados por lo que oían decir se profugaron y el declarante no lo hubiera hecho aunque hubiera estado con entera salud. Y en este estado suspendí esta confesión para seguirla si conviniere la que habiéndole leído al reo en su contenido se afirmó y ratificó y no firmó por no saber doy fe.— Ante mi, *Rafael Cuentas*.

Decreto.— Guadalajara, abril quince de mil ochocientos doce.— Vista: líbrese despacho al comandante de armas del Real del Rosario a fin de que se sirva remitir a esta junta testimonio de la causa famosa al reo Pedro de Rosas informando si a este reo se le concedió la gracia del indulto en que términos y por qué delito y los motivos por qué en el pasaporte que se le dio se expresa nombrarse José de Rosas y que es natural de Cocula; siendo su nombre el de Pedro indio principal del pueblo de Zacoalco. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad y lo rubricaron.— Cuatro rúbricas de los señores presidente Souza y vocales Velasco, Quevedo y Gárate.— *Andrés Arroyo de Anda*.

Y para que el señor comandante de armas del Real del Rosario disponga el cumplimiento de lo dispuesto por esta junta se le libra el presente despacho. Dado en

Guadalajara a diecisiete de abril de mil ochocientos doce.— *Andrés Arroyo de Anda*.

Real del Rosario, abril 29 de 1812.— Para que tenga efecto lo decretado por la junta de seguridad pública de Guadalajara en quince del corriente constante en el antecedente despacho, sáquese copia por el escribano de Guerra de la declaración dada por José de Rosas y de la que dio José Carlos González vecinos que dijeron ser del Pueblo de Cocula; de lo que sobre ello expresó el oficial juez fiscal y la sentencia dada por la junta militar de este Real, constante todo en la causa que contra éstos y otros reos se siguió por el mismo juez fiscal sobre infidencia remítase dicha copia a aquel tribunal unido todo al despacho que antecede. El señor teniente coronel don Mariano de Urrea comandante de la primera división del ejército de Sonora así lo decretó y firmó por ante mi el presente escribano de Guerra.— *Mariano Urrea*.— Ante mi, *Ignacio López Portillo*, escribano de guerra.

NOTA.— Se sacó la copia y se unió a estas diligencias y para constancia se puso por nota que rubriqué.— Una rúbrica.

Don Ignacio López Portillo escribano de guerra nombrado para la junta militar de este real.

Certifico: Que en la causa seguida contra José de Rosas y otros por sospechosos de infidencia se haya una declaración dada por aquel cuyo tenor, el de la respuesta fiscal en cuanto pertenece a él mismo, y la sentencia que en vista de todo pronunció dicha junta son del tenor siguiente.

Declaración de José de Rosas.— En el mismo día dicho mes y año estando presente José Rosas le hizo dicho señor levantar la mano derecha y— Preguntado ¿juráis a Dios y a esa señal de Cruz decir verdad sobre el punto que os voy a interrogar? dijo: si juro— y responde.— Preguntado su nombre, edad, patria, religión, y empleo. Dijo: que se llama

José de Rosas de edad de setenta años natural del Pueblo de Cocula correspondiente al gobierno de Guadalajara católico apostólico romano de oficio curtidor, y responde.— Preguntado por qué se halla preso dijo: que ignora la causa de su prisión y responde.— Preguntado cómo dice que ignora la causa por qué está preso que diga quién lo hizo prisionero, en dónde, por qué causa, y que siendo de provincia extraña con qué fin ha venido a ésta pues es de presumir que viniese en la insurrección con Hermosillo, o si antes a seducir los pueblos, que exprese la verdad pues debe considerar que si falta a ella comete un pecado gravísimo a más de las penas que por la ley se hace acreedor siendo perjuró dijo: que lo hizo prisionero en la otra banda del río en casa de un viejito que se llama Casillas en donde se hallaba enfermo el que declara habiendo querido su desgracia de que se metió en aquella casa huyendo Valentín el indio que llaman de Zacualco y que con ese motivo trajeron al que declara y se haya en esta cárcel, que él vino de su tierra y salió de su pueblo desde el mes de agosto del año pasado con una carga de jabón, y unos once pesos de sedasos que vendió, y que habiéndose enfermado gastó en sustentarse y treinta y siete pesos que tenía cuando lo prendieron los tomó el Padre don Antonio Santini los que suplica se le devuelvan porque se haya sin culpa alguna, pues es constante que estuvo en Tepic, San Blas, Acaponeta; y en este Real después que Hermosillo se había ido para adentro, llegó a él en busca de dos mulas y su silla, que a fuerza le quitó un padre de los que venían con la gente de Hermosillo, en San Blas que con ese motivo vino a esta provincia y luego cayó enfermo como lo puede declarar su compañero Carlos González que se halla preso en éste, que por seguir sus mulas vinieron hasta éste, que aquí le entregaron sus dos mulas y demás; pero que cuando lo cogió preso el padre Santini le cogieron a más del dinero ya dicho su silla, espuelas y demás y que las dos mulas una coyota y una prieta cambuja se perdieron

igualmente por estar manizadas en el campo cuando lo aseguraron, y que aunque su compañero había salido a verlas con boruca y el susto que oyó de la gente echó a huir y que después lo aseguraron en la plaza de este real que estaba vendiendo según dice maíz; que no tiene más que decir que cuanto ha dicho es verdad a cargo del juramento que tiene hecho en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su confesión, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y lo firmó dicho señor y el presente escribano.— *Manuel Ignacio de Arviso.*— Lugar de una cruz.— Ante mi, *Antonio Ramírez.*

Declaración de Carlos González.— Inmediatamente dicho señor hizo comparecer ante sí a José Carlos González y— Preguntado juráis a Dios y a esta señal de Cruz decir verdad sobre el punto que os voy a interrogar dijo sí juro y responde— Preguntado su nombre edad patria religión y empleo dijo: Que se llama Carlos González de edad de veinticuatro años, natural del Pueblo de San Cristóbal Zapotitlán del gobierno de Guadalajara católico apostólico romano empleo labrador y responde— Preguntado por qué se haya preso dijo: que por que han creído que es insurgente sin serlo y responde— Preguntado qué tiempo ha que anda fuera de su pueblo en compañía de quién y con qué fin; cómo fue hecho prisionero; dijo: Que desde el mes de agosto del año pasado salió de Cocula en compañía de José Rosas, que lo acomodó para que le ayudase a conducir una carga de jabón y sedasos, que por no venir de balde le dijo que traía aquello para vender que venía a cobrar a Pérez de Matitan una cantidad de dinero que le debía, que habiendo llegado y no habiendo encontrado a Pérez pasó hasta Tepic con el fin de vender su carga que no habiendo acabádola de vender en aquel pueblo, pasó a San Blas en donde habiéndose enfermado su amo Rosas llegaron los insurgentes recogieron toda la mulada que había en el potrero del rey y entre ellas dos mulas de su amo Rosas; que aunque las

resistieron se las trajeron que con este motivo se vino Rosas con el que declara luego que mejoró un poco en una yegua, y el que declara a pie en seguimiento de sus mulas que habiendo llegado a este real las reclamó a Hermosillo se las entregaron y le pagaron su flete pero que luego volvió a caer enfermo en la otra banda del río, por cuya causa no se volvieron a su casa en casa de un viejito llamado Casillas; que el que declara se mantuvo en compañía de su amo asistiéndole y cuidándole sus bestias que cuando venían huyendo de San Ignacio la gente de Hermosillo andaba el que declara buscando las mulas y cuando vino a la casa le dijeron que el padre Santini se lo había traído preso que el otro día se vino a este real llegó a la puerta de la cárcel preguntó por su amo, y habiéndole dado licencia para hablarle le dio cuenta de que no parecían las mulas que entonces le mandó que las fuese a buscar y le contó que lo había traído preso el Padre Santini y le había quitado su silla, y los treinta y siete pesos que sabía el que declara tenía que al otro día vino el que declara a la plaza de este real con un poco de maíz que había comprado que habiendo estado todo un día vendiéndolo solo vendió media fanega de tres que era el total, pero que a las tres de la tarde del otro día le cayeron unos soldados y lo trajeron preso a esta cárcel diciéndole que era insurgente que el que declara les contestó que si hubiera tenido delito se hubiera ido para su tierra, y quien nada debe nada teme; que esto es cuanto ha pasado, y no tiene más que añadir que lo dicho es verdad en fuerza del juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó leída que fue esta su declaración digo confesión y por no saber escribir hizo una señal de cruz y lo firmó dicho señor y el presente escribano.— *Manuel Ignacio de Arviso.*— Lugar de una cruz.—Ante mí, *Antonio Ramírez.*

Párrafo de la conclusión fiscal.— Que a José de Rosas y a Carlos González sin embargo de que consta no fueron insurgentes y que solo vinieron a este real por sus mulas,

se les mantenga con un grillete trabajando con los demás presos hasta que esté el camino libre, para que se puedan ir a su tierra, por parecerme, que si se les da libertad puedan incorporarse con los inicuos, y de este modo se consigue que no lo hagan, y que compurguen algo más la comisión que sin duda se sospechan todos trajeron de seducir por haber venido con el pretexto de vender sedasos y jabón, que en esta tierra es inútil lo último; por labrar en el país.

Sentencia de la Junta.— junta militar del Real del Rosario, 11 de Septiembre de 1811.— Vistos: y en atención a lo que de las confesiones de los reos contenidos en esta causa aparecen, y de lo que en virtud de ellas expone el señor oficial fiscal, manifestó verbalmente el señor auditor de guerra y votaron los demás señores vocales de esta junta militar se resolvió en ella se cumpla en un todo lo pedido por el señor oficial fiscal, y que con arreglo a ella sean puesto en libertad en los términos que se expresan los reos, José Adacto Perez, José Onorato Guido, José de Rosas, Carlos González, Juan Clemente Díaz, y Francisco Sateliz, prestando antes el juramento de fidelidad en los términos acostumbrados, por lo que y la publicación y notificación de esta sentencia se da comisión al mismo señor oficial fiscal: así lo acordaron determinaron y firmaron los señores presidente y vocales de esta junta militar por ante mi el presente escribano de guerra nombrado.— *Pedro Villaescusa.*— *Alonso Tre-cierra y Cano.*— *Salvador Tirado.*— *Martín José Navarro.*— *Benito Espinoza.*— *Francisco Vázquez Franco.*— *Pedro Villaescusa.*— *José Antonio Leyva.*— *Inocencio Sotomayor.*— *Ante mi escribano N. Ignacio López Portillo.*

En cumplimiento do lo dispuesto por el señor comandante de esta división teniente coronel don Mariano de Urrea se sacaron de la causa original las antecedentes copias que certifico ser ciertas y lo firmo en el Real del Rosario, a los veintinueve días del mes de abril

de mil ochocientos doce.— Ignacio López Portillo, escribano de guerra notario.

Guadalajara, mayo 13 de 1812.— Con su causa al fiscal. Así lo decretaron los señores presidente y vocales de la junta de seguridad, y lo rubricaron.— Tres rúbricas.— Por enfermedad del escribano de cámara.— *Rafael Cuentas*, escribano real.

Señores presidente y vocales el fiscal dice: Que el reo de esta causa Pedro Rosas, (alias Arriero) está convicto y confesó en haber sido insurgente, y de los más perniciosos desde la llegada del cabecilla José Antonio Torres al Pueblo de Sayula, a quien fue uno de los primeros en presentarse, y asociarse a su gavilla con la que paso a Zacoalco. Fue uno de los indios de este pueblo más revoltosos, y secuaces de la rebelión; fue compañero del pernicioso Juan Paulin; sirvió a Torres de soldado, y según algunos de los testigos, de capitán; después de la infausta batalla de Zacoalco, se pasó, en su voluntad, o por orden de Torres, a incorporarse con la gavilla del rebelde cura Mercado; fue con éste a Tepic, y San Blas; y últimamente se pasó al Rosario en donde fue aprehendido por sospechas de insurgente, logrando al cabo de algún tiempo su absolución y libertad por no haberse tenido en aquel real conocimiento ni noticia de los delitos de este reo. Al auxilio de las falsedades que inventó para desvanecer las sospechas que había contra él, consiguió que la junta militar establecida en dicho real, lo hubiese mandado poner en libertad desde once de septiembre del año próximo pasado.

No ha obtenido, ni concedídosele ningún indulto, ni él lo ha pedido hasta ahora. En el Rosario se figuró y pasó por un inocente, y como no había constancia de sus crímenes, se le dio su libertad con el papel de resguardo que ha presentado. Por todo lo cual el fiscal pide que dicho reo sea condenado en la pena de muerte. Guadalajara, mayo 25 de 1812.— Riestra.

En la ciudad de Guadalajara, a primero de junio de mil ochocientos doce. Los señores presidente y vocales de la junta de seguridad pública de esta ciudad. Habiendo visto esta causa seguida contra Pedro de Rosas, alias Arriero, indio principal del pueblo de Zacoalco, uno de los mas rebeldes y secuaz de la revolución, pues luego que el cabecilla José Antonio Torres arribó al Pueblo de Sayula, se le fue a presentar, y uniéndose a su gavilla lo acompañó al citado pueblo de Zacoalco en donde aprehendió al teniente don José Badillo, y lo presentó al rebelde José María Anguiano, por comisión de Torres; sirvió a éste de vigía para darle aviso, como lo ejecutó, de la llegada de las tropas del rey cerca del referido pueblo; fue compañero del perverso indio Juan Paulin, y salió de orden del indicado Torres a incorporarse con la chusma del rebelde cura Mercado, con la cual marchó al pueblo de Tepic, y Villa de San Blas, de donde habiéndose retirado al Real del Rosario, fue aprehendido por las tropas del rey, por indicios de insurgente a cuyo jefe ocultó su nombre, patria, y sus graves crímenes para lograr su libertad. Vista la declaración y confesión llana que el citado reo hace de los excesos relacionados con lo expuesto por el fiscal; DIJERON: Que de conformidad con lo pedido por dicho fiscal, condenaron al referido Pedro Rosas, alias Arriero, a la pena de muerte de horca, con confiscación de bienes, si los tuviere; y en su consecuencia a que sea sacado de la prisión en que se haya, y arrastrado como traidor, se lleve al lugar donde está el suplicio, y ejecutada dicha pena, se baje su cadáver a la hora acostumbrada y se ponga por término de veinticuatro horas en la horca situada al sur de esta ciudad; el que pasado se le corte la cabeza y se remita al justicia de Zacoalco para que la fije en un palo elevado, en la salida para el de Sayula; pero antes de ejecutarse esta sentencia dese cuenta al muy ilustre señor general para su aprobación o lo que estime conveniente. Así lo pronunciaron y firmaron.— *Juan José de Souza Viaña.*—

Francisco Antonio Velasco.— *Manuel García de Quevedo.*— *Domingo María de Gárate.*— Por enfermedad del secretario de la junta, *Rafael Cuentas*, escribano real.

Guadalajara, 1° de Junio de 1812— Ejecútese la sentencia.— *José de la Cruz.*

En la ciudad de Guadalajara, a veintisiete de junio de mil ochocientos doce. Acompañado del capitán de la sala fue notificado Pedro Rosas alias el Arrierote a la pena de muerte y puesto en el poste y cerrada con candado la cadena tomó dicho capitán de sala la llave cuya diligencia firmó conmigo y no el reo por no saber doy fe.— *Suflé.*— *Argüelles.*

En la ciudad de Guadalajara, a primero de julio de mil ochocientos doce. Acompañado del capitán de sala y trapa correspondiente fue sacado de la cárcel el reo Pedro Rosas alias Arrierote, y habiendo llegado a la horca, sufrió la pena de muerte y después se llevó su cuerpo a la horca del sur donde quedó pendiente cuya diligencia firmó dicho capitán de sala doy fe.— *Suflé.*— *Argüelles.*

Guadalajara, julio 2 de 1812.—Pasadas veinticuatro se cortó la cabeza de Pedro Rosas (alias el Arrierote) se remitió dicha cabeza por cordillera a Zacoalco y el cuerpo á Belen para que se le diera sepultura sagrada doy fe,— *Suflé.*— *Argüelles.*

En 6 de julio se avisó a la justicia la confiscación de bienes.

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos
Raquel Güereca Durán
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602